



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN, DENTRO DEL MARCO DE COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN BANKIA, SUBVENCIONES A EMPRESAS COLABORADORAS EN PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2017/18.

Referencia: SFPPE/JLC/EHG

VISTOS

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Segundo. Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018. (BOR nº 13, de 31 de enero)

Tercero.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio).

Cuarto.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero).

Quinto.- Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene atribuida la competencia para conceder subvenciones (BOR nº 95, de 22 de julio).

Sexto.- Orden 8/2017, de 7 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas colaboradoras en proyectos de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 68, de 16 de junio de 2017).

Séptimo.- Orden APH/23/2018, de 27 de marzo, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 39, de 4 de abril de mayo).

Octavo.- Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 54, de 11 de mayo).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/031040	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0265186	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

Noveno.- Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Educación, por la que se autorizan proyectos de formación profesional dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2017/2018 (BOR nº 69, de 19 de junio).

Décimo.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de abril de 2018.

Undécimo.- Informe del servicio de Formación Profesional y Participación Educativa de fecha 17 de abril de 2018.

Duodécimo.- Informe de Intervención Delegada de fecha 9 de mayo de 2017.

En consecuencia, el Consejero de Educación, Formación y Empleo en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto y dotación económica.

1. Aprobar un gasto total de 320.000 euros con cargo a la partida 2018.G.G.08.04.3223.470.00.
2. El importe del *módulo general* para cada ciclo formativo será el establecido en la siguiente tabla:

Ciclo FP Dual	Duración prácticas	Módulo de compensación por plaza de aprendizaje
GM Soldadura y Calderería	9 meses (2º curso) octubre 2017-junio 2018	2.934,00 €
GM Instalaciones frigoríficas y climatización	6 meses (2º curso) enero-junio 2018	1.956,00 €
GS Mecatrónica Industrial	6 meses (1º curso) enero-junio 2018	1.956,00 €
	6 meses (2º curso) enero-junio 2018	1.956,00 €
GM Carrocería	6 meses (1º curso) enero-junio 2018	1.956,00 €
GS Administración de Sistemas Informáticos en Red	4 meses (1º curso) marzo- junio 2018	1.304,00 €
	5 meses (2º curso)	1.630,00 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031040	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0265186
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Ciclo FP Dual	Duración prácticas	Módulo de compensación por plaza de aprendizaje
	enero-mayo 2018	
GS Desarrollo de aplicaciones web	4 meses (1 ^{er} curso) febrero-mayo 2018	1.304,00 €
	5 meses (2 ^o curso) enero-mayo 2018	1.630,00 €
GS Energías Renovables	4 meses (1 ^{er} curso) marzo- junio 2018	1.304,00 €
GS Diseño de Fabricación Mecánica	4 meses (1 ^{er} curso) marzo- junio 2018	1.304,00 €
GS Automoción	5 meses (1 ^{er} curso) febrero-junio 2018	1.630,00 €
	6 meses (2 ^o curso) enero-junio 2018	1.956,00 €
Curso Especialización Diseño y fabricación de troqueles para la obtención de pieza de chapa metálica	8 meses noviembre 2017 - junio 2018	2.608,00 €

- Además de la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria dentro de los límites disponibles, y tal y como se recoge en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se podrá establecer una cuantía adicional, la cual se determinará en el momento de la concesión de las ayudas cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. La resolución que disponga la ampliación de la cuantía máxima deberá publicarse del mismo modo que la convocatoria sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.
- La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será única y no podrá dictarse en tanto no se haya procedido del modo señalado en el punto anterior. Una vez dictada dicha resolución, no cabrá aplicar la cuantía adicional y deberá efectuarse una nueva convocatoria.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

- Dentro del marco de colaboración en la financiación de proyectos de Formación Profesional Dual entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Fundación Bankia, se convocan, en régimen de concesión directa a través de la concesión de módulos generales,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031040	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0265186
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

ayudas dirigidas a empresas que colaboren en proyectos de Formación Profesional Dual, de acuerdo con el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, y durante el curso 2017/18.

2. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 8/2017, de 7 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas colaboradoras en proyectos de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. Serán objeto de subvención las plazas de aprendizaje del curso 2017/2018 en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, ambas fechas incluidas, de los proyectos de Formación Profesional Dual autorizados por Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Educación.

Tercero. Solicitud y documentación.

1. El impreso de solicitud según modelo oficial, establecido en el Anexo I de la Orden 8/2017, de 7 de junio de 2017, se suscribirá por la persona que ostente la representación de la entidad promotora, será cumplimentado en todos sus extremos y se presentará acompañado del Anexo II de la citada Orden y de la siguiente documentación:
 - a) Tratándose de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, declaración responsable de ostentar el poder de representación y de contar con la documentación que lo acredita y de ponerla a disposición de la Administración si le es requerida.
 - b) Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, si el solicitante no está dado de alta en el subsistema de Terceros del Gobierno de La Rioja o, en su caso, de modificación de datos.
2. La solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano gestor, para recabar la información necesaria de los registros oficiales cuando sean necesarios para la resolución del expediente, así como a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General competente en materia de Tributos del Gobierno de La Rioja.
3. Si el solicitante opta por no autorizar al órgano gestor para la consulta de los datos, deberá marcarlo expresamente en la casilla habilitada al efecto en el modelo de solicitud y aportar los siguientes documentos: copia del NIF de la entidad -si el solicitante es persona jurídica-, certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031040	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0265186
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

4. De oficio, el órgano instructor solicitará a los centros educativos copia de los convenios de colaboración en proyectos de Formación Profesional Dual firmados con las empresas solicitantes.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación, deberán dirigirse a la Dirección General competente en materia de Educación, pudiendo ser presentadas en el Registro General o en los Registros auxiliares de la Comunidad Autónoma, y por los demás medios fijados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.
3. Los interesados presentarán la solicitud de forma electrónica a través del acceso en el Portal del ciudadano www.larioja.org, dentro del apartado "Oficina Electrónica". Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico ayudas.educacion@larioja.org, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.
5. El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.
6. Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031040	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0265186
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



de su petición, previa resolución que le será notificada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El período de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
8. Cuando por circunstancias excepcionales y por necesidades del proyecto, la colaboración de la empresa se inicie con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, la empresa podrá solicitar la subvención en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la firma del convenio de colaboración con el centro educativo.

Quinto. Órganos y plazos de resolución.

1. El Servicio competente en materia de formación profesional, como órgano de instrucción, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a la vista de las cuales redactará propuesta de resolución definitiva.
2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. A la vista de las alegaciones, el Servicio competente en materia de formación profesional, como órgano instructor redactará la propuesta razonada de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, que contendrá expresión de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como la propuesta motivada de desestimación del resto de solicitudes.
4. La Resolución por la que se conceden o deniegan las subvenciones, se dictará por el titular de la Consejería competente en materia de educación u órgano en quien delegue, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto 14/2006. La notificación de la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará individualmente a los interesados, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente Resolución. En caso de no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada por silencio administrativo y será notificada a los interesados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031040	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0265186
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

5. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, (Arts. 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa). En el caso de interposición de recurso de reposición no se podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Sexto. Justificación y percepción de la ayuda.

1. La ayuda se abonará en dos pagos, ingresados en una cuenta bancaria de Bankia que figurará en la ficha de terceros del solicitante.
2. El primer pago, en concepto de anticipo, será del 50% de la ayuda concedida destinada a becas y se tramitará tras la resolución de concesión. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán exonerados de prestar garantías por los anticipos recibidos según lo dispuesto en el artículo 21.2.g del Decreto 14/2006. El resto del importe se ingresará una vez que se haya justificado correctamente la subvención.
3. La ayuda que corresponda a las solicitudes excepcionales establecidas en el apartado cuarto, punto 8, de esta Resolución, se ingresará en un único pago del 100% una vez se haya justificado correctamente la subvención.
4. A efectos de la justificación, las empresas beneficiarias presentarán la cuenta justificativa a la Dirección General de Educación a través de la Carpeta del Ciudadano de la Oficina Electrónica, siendo la fecha límite el día 14 de septiembre de 2018, incluido.
5. Si el beneficiario de la subvención no justificase el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de 10 días hábiles. Si tras la recepción de dicho requerimiento no presentase la justificación en el plazo señalado, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna.
6. En el caso de que presentase la justificación en el periodo adicional, se procederá al abono de la cantidad que correspondiese, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación.
7. Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de 10 días hábiles de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031040	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0265186
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Séptimo.- Publicación de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se procederá a la publicación de la concesión de las presentes ayudas en el Boletín Oficial de La Rioja cuando el importe de éstas, individualmente consideradas, sea de cuantía superior a 3.000,00 €. Asimismo, también serán objeto de la publicación correspondiente de acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el propio Consejero en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10.1.a y 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Noveno.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Décimo.- Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031040	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0265186
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			